

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal 412 reguladora del precio público por la utilización del estudio de grabación Rafael Calonge.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº412 reguladora del precio publico por la utilización del estudio de grabación Rafael Calonge.

Publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia nº 193 de 7 de octubre de 2020 y habiendo finalizado el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones sin haberse recibido, se entiende definitivamente aprobada quedando como sigue:

I.- Fundamento legal.

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de uso del estudio de grabación, actividad gestionada por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, que se regirá por la presente Ordenanza.

II. Obligados al pago.

Artículo 2º.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien como solicitantes del servicio prestado por este Ayuntamiento.

Es facultad discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana el otorgamiento o denegación de las solicitudes para la utilización de las instalaciones, atendiendo al objeto de la petición, interés artístico y oportunidad de la petición. Del mismo modo, se podrá revocar la autorización concedida, siempre que medie un preaviso con antelación mínima de siete días y la sala tenga una utilización institucional o de patrocinio oficial.

El otorgamiento o denegación del uso se determinará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe sobre la procedencia del acto que se pretende celebrar por el servicio correspondiente (Responsable de la Escuela de Música).

2. El usuario responderá de los daños y desperfectos que sufran las instalaciones, pudiendo exigirse previamente a la utilización de las instalaciones la concertación de una póliza de seguros para cubrir dichos riesgos.

3. El Responsable de la Escuela de Música será el encargado del manejo de las instalaciones y de cuantos elementos sean necesarios para la grabación que se autorice.

4. Cuando la utilización del estudio de grabación, tenga carácter formativo vinculado al curso impartido en la Escuela municipal de Música, de Edición y Producción Musical, constituirá un supuesto de no sujeción.

III. Cuantía.

Artículo 3º.- Sin perjuicio de los convenios que puedan firmarse en cuanto a plazos y condiciones de pago, se establece la siguiente tarifa:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Sesión de grabación de 4 horas de duración:

De lunes a viernes: 92 euros/sesión.

Fines de Semana y Festivos: 104 euros/sesión.

Artículo 4º.- El precio público liquidado según las anteriores tarifas devengará el correspondiente impuesto sobre el valor añadido.

IV. Gestión y cobro.

Artículo 5º.- El precio se devenga por la autorización de utilización de la sala de grabación. El ingreso del precio y de los impuestos deberá efectuarse mediante liquidación con carácter previo a la realización de la actividad.

V. Aprobación y vigencia.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 3285